

Informe Secretarial:

Medellín, 10 de junio de 2022

Su Señoría.

Permítame informarle que, el 18 de abril de la anualidad corriente, la demandada, señora **YENNY PATRICIA LONDOÑO GUZMÁN** arrió, al canal institucional del Despacho, y a través de apoderado judicial, escrito de contestación de la demanda, de investigación de la paternidad.

Así mismo le informo que, no obra en el dossier digital constancia alguna de haberse notificado debidamente a la demandada del auto admisorio de la demanda.

Lo anterior para su entero conocimiento.

Cordialmente,

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, 13 de junio de 2022

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2022 – 00130

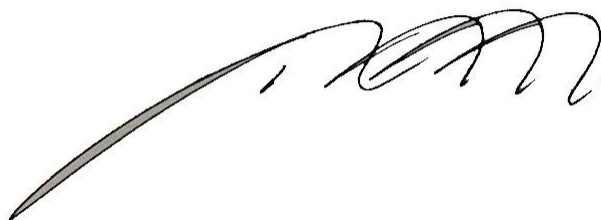
En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, ordena quien preside el Despacho tener a la señora **YENNY PATRICIA LONDOÑO GUZMÁN** notificada de esta demanda, por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, desde el día 18 de abril del año 2022, de conformidad como lo

enseña el art. 301 del C. G del P., quien, a través de apoderado judicial, arrió escrito de contestación de la demanda.

En consecuencia, se reconoce personería judicial a la Dr. **NICOLAS ARANGUREN CUBILLOS**, en los términos del poder a él conferido. (art. 74 ejusdem).

De otro lado, se corre traslado a las partes por el término de **TRES (03) DÍAS**, de las pruebas de ADN allegadas con la demanda, a fin de que soliciten aclaración o complementación o lo objeten por error grave, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 2° del artículo 386 del C. Gral. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke followed by several loops and a final vertical stroke.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA
JUEZ